



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El acceso a la jubilación parcial no convierte el contrato indefinido en uno de duración determinada

"El acceso a la jubilación parcial no convierte el contrato indefinido de la persona trabajadora en un contrato de duración determinada", ha declarado el Tribunal Supremo en una reciente sentencia sobre reclamación de cantidad, en la que un empleado exigía cobrar una indemnización de ocho días de salario por cada año de servicio, [prevista en el contrato laboral cuando accedió a la jubilación parcial](#). Un reclamo que surgió después de que el trabajador se diera de baja en la Seguridad Social debido a su jubilación total.

De acuerdo con los hechos declarados como probados, el 1 de octubre de 2013 el trabajador firmó un **contrato de duración determinada por acceso a la jubilación parcial**, incluyéndose en el mismo una cláusula que establecía que, "a la finalización del contrato —excepto en los casos de interinidad— el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía proporcional a la que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio".

Posteriormente, en fecha 12 de julio de 2017, el trabajador comunicó a su empresa, *Atos Spain S.A.*, que se jubilaría a principios de agosto de ese mismo, poniendo fin a la relación laboral que había mantenido como consultor desde 1998. En este se ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)